



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que de conformidad con la Resolución de esta Presidencia de fecha 28 de noviembre de 2018 ha quedado acreditado, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales y Memoria justificativa de la necesidad de la misma fecha, que no existen en este Ayuntamiento medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en realizar el contrato de suministro e instalación de 180 luminarias con tecnología led en sustitución de luminarias existentes, por insuficiencia de medios personales y técnicos que así lo justifican, siendo competencia de la ELM de El Perelló la implementación de este servicio, por lo que se hace necesario celebrar un contrato mixto, en el que rigen las prescripciones legales del contrato de suministros al ser la prestación principal del contrato.

Características del contrato son:

Tipo de contrato: Contrato Administrativo Mixto, rige el régimen del Suministro (art. 16 de la LCSP)	
Objeto del contrato: <b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 180 LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED EN SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES</b>	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: Ordinaria
Código CPV: 31520000 Lámparas y accesorios de iluminación. 51110000 Servicio de instalación de equipo eléctrico.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 88.016,53 €	IVA%: 18.483,47 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 106.500,00 €	
No cabe división por lotes	
Duración: 70 días naturales	

Visto que en base a lo dispuesto el apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se ha emitido Informe Técnico de fecha 27 de noviembre de 2018 en el que se justifica que la presentación de ofertas en relación con el expediente del suministro e instalación de 180 luminarias con tecnología led en sustitución de luminarias existentes, por procedimiento abierto no exige la utilización de medios electrónicos por el siguiente motivo: *La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone actualmente el órgano de contratación.*

Examinada la documentación técnica que se acompaña, visto el informe de los Servicios Técnicos y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición



Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESUELVO

**PRIMERO.** No exigir el empleo de medios electrónicos visto el Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de noviembre 2018, en el procedimiento de presentación de ofertas en relación con el expediente de la contratación del suministro e instalación de 180 luminarias con tecnología led en sustitución de luminarias existentes, por procedimiento abierto, ya que ello exige la utilización de medios electrónicos que requieren equipos ofimáticos especializados de los que no dispone actualmente el órgano de contratación.

Lo manda y firma el Sr. Presidente de la Entidad Local Menor de El Perelló, D. Andrés Fernández Ferrer, en El Perelló; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,  
El Secretario,

El Presidente,